



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Acta de la Sesión Ordinaria 07-2.026

Acta número **SIETE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **02 de febrero del 2.026** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Ángeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Víquez Gutiérrez

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernández Barrantes

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

Sra. Johanna María Villalobos Meléndez

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

El Alcalde Municipal Lic. Jorge Antonio Acuña Prado manifiesta:

“Quiero felicitar a doña Laura Fernández por ser la próxima Presidenta de la República. En nombre del cantón de Barva, le deseamos muchos éxitos en sus funciones, así como a sus vicepresidentes y a todos los diputados y diputadas de las distintas fracciones que integrarán la Asamblea Legislativa, para que puedan gobernar de la mejor manera y en beneficio del país. Que Dios la bendiga.”

El Concejo Municipal se unió con un aplauso en señal de apoyo y buenos deseos.

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 05-2026

Aprobación del Acta Extra Ordinaria 06-2026

Capítulo II Correspondencia

Capítulo III Asuntos de la Presidencia

Capítulo IV Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo V Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo VI Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VII Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I

APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 05-2026** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 05-2026 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra-Ordinaria 06-2026** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 06-2026 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Se presentan las siguientes observaciones:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

CAPITULO II

CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por la ASOCIACION DE VECINOS RESIDENCIAL LA GRUTA que a la letra dice:



ASOCIACION DE VECINOS RESIDENCIAL LA GRUTA
CEDULA JURIDICA 3-002-623852

22 de enero del 2023
RG-CE-001-2025 - 2027

27-01-2
Recibido N: 55-2026
Hora: 10:37 am
Funcionario: [Firma]
Se recibe Of. [Firma]

Señores
Alcaldía Municipal y
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva de Heredia
Presente

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarles y desearles lo mejor en su valiosa gestión en pro de mejorar las diferentes situaciones que afectan al cantón de Barva y sus habitantes.

En esta ocasión como asociación activa que busca el bienestar de los vecinos del Residencial La Gruta, les informamos que el 13 de setiembre de 2025 procedimos a la elección de la nueva Junta Directiva de nuestra Asociación para el período 2025 – 2027, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidenta: María Teresa Morales Jara
Vicepresidente: Mario Solano Alpizar
Secretario: Deydalia Bermúdez Alvarez
Tesorera: Giovanni A. Avendaño Cartín
Vocal 1: Tannya Hibbert Morales
Vocal 2: Ana Yancy Víctor Fonseca
Fiscal: Julio Araya Salazar

Agradecemos de corazón toda la ayuda y atención brindadas en el período anterior y esperamos seguir contando con ello para esta nueva etapa para tener éxito en los proyectos y retos que nos ocuparán.

Cordialmente,

[Firma de María Teresa Morales Jara]
María Teresa Morales Jara
Presidenta Junta Directiva
Correo electrónico: tmjara@hotmail.com

[Firma de Deydalia Bermúdez Alvarez]
Deydalia Bermúdez Alvarez
Secretaria Junta Directiva
Correo electrónico: deydaliab@yahoo.com

ACUERDO NO. 55-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

- 1 **Art. 02** Se recibe nota enviada por **Procuraduría General de la Republica** que a la letra
2 dice:



Procuraduría General de la República

28 de enero de 2026
PGR-C-023-2026

Señoras
Mónica Hernández Segura
Presidenta municipal

Mercedes Hernández Méndez
Secretaria municipal

Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Estimadas (os) señoras (es):

Con la aprobación del Procurador General de la República, damos respuesta a su oficio No. SM 1433-2025, de 08 de diciembre de 2025 -con recibo de 16 de ese mismo mes y año-, asignado a este despacho el 17 de diciembre pasado, y por medio del cual nos comunica que, por medio del acuerdo municipal No. 755-2025 del acta 64-2025 de 10 de noviembre de 2025, conforme a lo previsto por el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se nos solicita formalmente emitir criterio preceptivo y vinculante sobre la presunta nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva (CCDR-Barva), en su conformación 2022-2024, y que fuera trascrito en el oficio No. CCDR-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024; según el cual: *"...TRAS LA ASESORÍA RECIBIDA CON RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL DÍA 2 DE SETIEMBRE A LAS 9a.M. SE ACUERDA OFRECERLES A LAS OFICINISTAS ADMINISTRATIVA Y DEPORTA RECREATIVA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR RECARGO DE FUNCIONES POR EL MONTO DE \$637.250,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES CON 00/100) SALARIO BRUTO ANTERIOR AMPARADO EN PRINCIPIO DE RACIONALIDAD JUSTIFICADO EN AUTONOMÍA QUE NOS OTORGA LA CEDULA JURÍDICA INSTRUMENTAL LIMITADA TOMANDO DE UN ESTUDIO DE PUESTOS DE COMITES DE DEPORTES, PASANDO DE UN SALARIO COMPUESTO A UN SALARIO ÚNICO PARA SER EFECTIVO A PARTIR DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2024 (SIC)";* por estimar que, con él, se ha *"incurrido en vicios graves en la modificación contractual y salarial de funcionarias, sin cumplir con los requisitos legales, reglamentarios y presupuestarios exigidos por la normativa vigente"*.

Se adjunta certificado el expediente administrativo ordinario seguido al efecto, No. ODP-MB-000002-2025 (Certificación No. 1402025 del 9 de diciembre de 2025), que consta de 1101 folios, divididos en seis Tomos (Tomo I: del 001 al 0199 folios; Tomo II: del 200 al



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

0398 folios; Tomo III: del 0399 al 0599 folios; Tomo IV: del 0600 al 0799 folios; Tomo V: del 0800 al 1009 folios y Tomo VI: del 1010 al 1101 folios), los cuales fueron individualmente digitalizados por nosotros para el registro y atención de este asunto.

Luego de un exhaustivo estudio, lamentablemente, debemos indicarle que no podremos acceder a su petición, pues al menos tres situaciones concretas convergen en este asunto y nos lo impiden.

En primer lugar, según puede extraerse especialmente del acuerdo municipal No. 755-2025 del acta 64-2025 de 10 de noviembre de 2025 (Tomo VI, Folios del 1017 al 1018, imágenes de la 9 a la 10), en abierta contravención a lo dispuesto por el artículo 173. 1 de la LGAP, resulta ostensible que el Concejo municipal de Barva, en su condición de órgano jerárquico superior de esa cartera y órgano decisor en este asunto¹, requiere nuestro dictamen preceptivo vinculante, habiendo externado anticipadamente criterio expreso, a modo de manifestación de voluntad administrativa libre y consciente –*art. 130.1 Ibídem.*–, con relación al tipo o grado de invalidez que vicia el acto administrativo en examen cuya anulación administrativa se pretende; esto al acoger el informe y recomendaciones del órgano director, y expresamente **declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, por contravenir disposiciones legales y reglamentarias relativas al régimen de Empleo Público, en especial lo dispuesto por la Ley Marco de Empleo Público, No. 10.159, su Reglamento, el Código Municipal y la LGAP, además de violentar el procedimiento de creación de plazas, estructura administrativa y aplicación del esquema salarial global, sin cumplir los requisitos de legalidad e idoneidad, ausencia de asesoría técnica y legal, ni aprobación presupuestaria correspondiente.** Todo ello sin contar de previo con el dictamen favorable de este órgano Procurador, tal cual lo prevé la Ley.

En segundo término, con vista de los antecedentes que logran extraerse de la documentación remitida al efecto, y en especial del contenido mismo del acuerdo cuya

¹ Tras una evolución jurisprudencial, fundamentada en los cambios normativos que ha experimentado el artículo 173 de la LGAP, se ha establecido que el Concejo Municipal es el órgano superior supremo en la jerarquía administrativa municipal, y por ende es el órgano legitimado, en todos los casos, para ordenar la apertura de los procedimientos administrativos orientados a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los actos declarativos de derechos emitidos por la Municipalidad. Tesis que no es nueva, sino que se ha mantenido de forma consistente desde el dictamen C-433-2008 de 10 de diciembre de 2008, el cual ha sido reiterado, entre muchos otros, en los dictámenes C-321-2011 del 19 de diciembre de 2011, C-080-2016 del 18 de abril de 2016, C-046-2017 del 8 de marzo de 2017, C-149-2022 del 20 de julio de 2022, C-198-2024 del 9 de setiembre del 2024 y PGR-C-141-2025 de 2 de julio de 2025.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

supuesta invalidez se acusa, debemos indicar que, en realidad no se está ante un acto declaratorio de derechos, como obligado e inexorable presupuesto objetivo sustancial para el ejercicio legítimo y oportuno de la potestad anulatoria administrativa pretendida, conforme a lo dispuesto por el ordinal 173.1 de la LGAP.

En tercer lugar, dada la naturaleza jurídico-laboral de los contratos "por servicios especiales" que fueran específicamente modificados, de forma colateral, con base en dicho acuerdo, resulta innecesario, y por demás improcedente, tramitar un procedimiento administrativo anulatorio del 173 de la LGAP para eventualmente revertirlos.

I.- Antecedentes

De los documentos que constan en el expediente administrativo ordinario, se extraen los siguientes hechos de interés para resolución de este asunto:

1. Mediante acuerdo N°585-09-2024 adoptado en la Sesión N°033-2024 y transcrito a través del oficio CCDD-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Junta Directiva del CCDD-Barva en su conformación 2022-2024, dispuso: "...TRAS LA ASESORÍA RECIBIDA CON RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL DÍA 2 DE SETIEMBRE A LAS 9a.M. SE ACUERDA OFRECERLES A LAS OFICINISTAS ADMINISTRATIVA Y DEPORTA RECREATIVA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR RECARGO DE FUNCIONES POR EL MONTO DE \$637.250,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES CON 00/100) SALARIO BRUTO ANTERIOR AMPARADO EN PRINCIPIO DE RACIONALIDAD JUSTIFICADO EN AUTONOMÍA QUE NOS OTORGA LA CEDULA JURÍDICA INSTRUMENTAL LIMITADA TOMANDO DE UN ESTUDIO DE PUESTOS DE COMITES DE DEPORTES, PASANDO DE UN SALARIO COMPUESTO A UN SALARIO ÚNICO PARA SER EFECTIVO A PARTIR DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2024 (SIC)". (Tomo I, del Folio 82 y 83, Imágenes 70 y 71. Tomo III, Folios 471 y 472, imágenes 74 y 75).
2. Según se alude, en la transcripción del acuerdo se justifica la decisión adoptada indicándose: "(...) el cambio a Salario Global de las oficinas del CCDD-Barva dadas las recargas de funciones, llegándose así a un mutuo acuerdo por cambio a Salario Global". (Ibid.).
3. Con base en dicho acuerdo se hizo una modificación del contrato "por servicios especiales" (Tomo I. Folios del 134 al 144, imágenes de la 121 a la 131; Tomo II, Folios del 430 al 441, Imágenes de la 33 a la 44; Tomo IV, Folios del 729 a la 734,



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

del 765 al 768, imágenes de la 131 a la 136, de la 167 a la 171; Tomo V, Folios del 804 al 808, del 877 al 882, imágenes de la 6 a la 10 y de la 79 a la 85) a dos funcionarias: Mariana Garita Navarro, portadora de cédula de identidad 1-1127-0245 y Luisa Zárate Prendas, portadora de la cédula de identidad 4-0254-0487, procediendo en ese momento a modificarles el puesto que tenían a uno de Administrativo Municipal 1B, utilizando para ello el Manual de Puestos de otra Municipalidad, en concreto, la de Heredia, no el de la Barva a la cual pertenece orgánica y estructuralmente aquel CCDR (Tomo I, Folios del 94 al 99 y del 125 al 129, imágenes de la 81 a la 86 y de la 112 a la 116; Tomo II, Folios del 431 al 441, Imágenes de la 35 a la 44).

4. La Junta del CCDR-Barva periodo 2022-2024, gestionó la modificación presupuestaria 04-024 tendiente a cubrir los gastos que representaba el aumento de salarios aprobado a favor de las funcionarias de las áreas administrativa y deportiva. Gestión que fue declarada no procedente por los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Municipalidad mediante oficios Nos. MB-ADTRIFI-0619-2024 (Tomo I: Folios 000075 al 000076, imágenes 62 y 63) y LVRDRH-117-2024 (Tomo I: Folios del 000077 al 000081, imágenes de la 64 a la 68).
5. A solicitud de la Junta del CCDR-Barva, mediante acuerdo No. 50-2025, adoptado en la sesión No. 07-2025 del 3 de febrero de 2025, el Concejo municipal de Barva, con base en lo dispuesto por el artículo 173 de la LGAP, ordena la apertura de procedimiento ordinario con el fin de evaluar la posible nulidad absoluta, evidente y manifiesta, así como las eventuales responsabilidades de las decisiones tomadas al seno de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, concretamente el acuerdo N°585-09-2024 adoptado en la Sesión N°033-2024 y demás actos conexos que presenten nulidades esenciales y suspende cautelarmente la ejecución de dicho acuerdo. El órgano director es conformado por la Secretaria municipal y el asesor legal del Concejo municipal (Tomo I: Folios del 000022 al 000046, imágenes de la 20 a la 33).
6. El citado acuerdo No. 50-2025, fue posteriormente modificado por el Concejo municipal mediante acuerdo No. 254-2025 (Tomo III: Folio 000540, imagen 143).
7. El traslado de cargos a las trabajadoras Garita Navarro y Zárate Prendas, así como a los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, en su conformación 2022-2024, se efectuó el 13 de agosto de 2025 (Tomo V: Folios del 000892 al 000927, imágenes de la 94 a la 124).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

8. La comparecencia se celebró los días 11 y 13 de setiembre de 2025 (Tomo V: Folios del 000951 al 000978, imágenes de la 141 a la 169).
9. El órgano director rinde su informe final, por el que se recomienda al Concejo municipal, entre otras cosas, declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024 adoptado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, e instruir a la Secretaría del Concejo que, en coordinación con el órgano director, proceda a la elaboración y remisión de formal solicitud de criterio preceptivo de la Procuraduría General y en caso de no obtener dictamen favorable, proceder con proceso de lesividad (Tomo VI, Folios del 000979 al 001049, imágenes de la 11 a la 42).
10. Conforme al acuerdo No. 753-2025, adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria N°64-2025 del día 10 de noviembre del 2025, se les notifica a los investigados el informe final del órgano director, por el que se recomienda al Concejo municipal, entre otras cosas, declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024 adoptado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, e instruir a la Secretaría del Concejo que, en coordinación con el órgano director, proceda a la elaboración y remisión de formal solicitud de criterio preceptivo de la Procuraduría General y en caso de no obtener dictamen favorable, proceder con proceso de lesividad (Tomo VI, Folios del 1013 al 1018, imágenes de la 5 a la 10).
11. Por acuerdo No. 755-2025, del acta 64-2025 de 10 de noviembre de 2025, el Concejo municipal recibe y aprueba el informe final **y declara la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, por contravenir disposiciones legales y reglamentarias relativas al régimen de Empleo Público, en especial lo dispuesto por la Ley Marco de Empleo Público, No. 10.159, su Reglamento, el Código Municipal y la LGAP, además de violentar el procedimiento de creación de plazas, estructura administrativa y aplicación del esquema salarial global, sin cumplir los requisitos de legalidad e idoneidad, ausencia de asesoría técnica y legal, ni aprobación presupuestaria correspondiente.** E instruye a la Secretaría del Concejo coordinar la remisión del asunto a la Procuraduría General (Tomo VI, Folios del 1017 al 1018, imágenes de la 9 a la 10).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

12. Mediante oficio No. SM 1433-2025, op. cit., se nos comunica que, por medio del acuerdo municipal No. 755-2025 del acta 64-2025 de 10 de noviembre de 2025, conforme a lo previsto por el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se nos requiere formalmente emitir criterio preceptivo y vinculante sobre la presunta nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, en su conformación 2022-2024, y que fuera transcrito en el oficio No. CCDD-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024.

II.- Consideraciones generales sobre la intervención previa y obligatoria de la Procuraduría General, como contralor de legalidad, en el ejercicio de la potestad revisora oficiosa y excepcional anulatoria del 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP).

Es importante aclarar, en primer lugar, que la intervención que le otorga el citado numeral 173 de la LGAP a la Procuraduría General, constituye una garantía más para el administrado, como contralor de legalidad, cuando la Administración, de forma excepcional, pretenda ir contra sus propios actos en sede administrativa.

Tal y como ha sido conceptualizado por la Sala Constitucional, la participación de la Procuraduría en un trámite de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, cumple un fin garantista del debido proceso, por tratarse de un criterio externo y experto ajeno al órgano que dictaría el acto anulatorio (*ver resolución No. 1563-1991 de las quince horas del catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno*). A tal punto, que, únicamente contando de previo con un criterio favorable de este Órgano, podría la Administración emitir el acto final que declare el vicio del acto. Cabe agregar que también se presenta la particularidad de que es el único supuesto (*unido a lo que prescribe el artículo 183 de la LGAP*) en el que la Procuraduría General entra al análisis de un caso particular, lo cual deviene en la excepción de la regla contenida en el numeral 5º de nuestra Ley Orgánica. En fin, la propia Sala Constitucional califica este dictamen como un "acto preparatorio" de obligatorio acatamiento para la administración que lo gestiona (*Véase al respecto la resolución 2004-01003 de las 14:40 horas del 4 de febrero del 2004. y en sentido similar, las N°s 2004-01005 de las 14:42 horas del 4 de febrero y 2004-01831 de las 15:09 horas del 24 de febrero, ambas del 2004*).

Con base en las consideraciones jurídicas expuestas, y en atención al tenor literal del artículo 173. 1 de la LGAP, resulta claro que el dictamen de la Procuraduría General o de la Contraloría General -según el ámbito de sus competencias- debe ser anterior a la eventual declaratoria de nulidad, pero posterior a la instrucción de un procedimiento ordinario en los términos del numeral 308 y siguientes de la citada Ley General (*Entre otros, el dictamen C-158-2005 de 28 de mayo de 2005*). En otras palabras, luego de que el órgano director ha



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

terminado la instrucción del procedimiento, puede rendir el informe respectivo y comunicarlo así al órgano decisor con competencia para dictar el acto final (*órgano superior supremo de la jerarquía administrativa, según dispone expresamente el art. 173.2 LGAP*); esto con la finalidad exclusiva de que sea éste el que previo a dictar el acto final correspondiente, tome el acuerdo correspondiente a la remisión del asunto ante la Procuraduría General, o a la Contraloría General, según corresponda, **sin que aún se haya externado y conformado formal y específicamente la voluntad administrativa en relación con la declaratoria de nulidad consultada**, pues no será sino con la emisión del dictamen favorable que, posteriormente, el órgano decisor proceda, efectivamente, a tomar la decisión final; misma que deberá ser comunicada al administrado que tuvo la condición de parte durante la tramitación del procedimiento. Ese procedimiento, por lo que indica el inciso 5) del ordinal 173 de la LGAP, deviene de absoluta e imperativa observancia, pues lo contrario, acarrea la nulidad absoluta de lo que se decida (*Entre otros muchos, los dictámenes C-432-2007 de 3 de diciembre de 2007, C-165-2008 de 14 de Mayo de 2008, C-176-2008 de 23 de mayo de 2008, C-224-2008 de 26 de Junio de 2008, C-361-2008 de 6 octubre de 2008, C-233-2009 de 26 de agosto de 2009, C-307-2009 de 2 de noviembre de 2009, C-158-2010 de 5 de agosto de 2010, C-041-2013 de 12 de marzo de 2013, C-080-2016 de 18 de abril de 2016, C-376-2020 de 23 de setiembre de 2020, PGR-C-277-2021 de 29 de setiembre de 2021 y PGR-C-101-2022 de 12 de mayo de 2022*). Recuérdese que "El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, **previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia**."-Artículo 129 de la LGAP. Lo destacado es nuestro-

III.- La intervención de la Procuraduría General debe ser formalmente requerida por el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa (órgano decisor), antes de emitir su criterio concreto.

Interesa señalar que, del contenido expreso del Tomo VI, Folios del 1017 al 1018, imágenes de la 9 a la 10, resulta ostensible que, de forma prematura, el Concejo municipal de Barva, en su condición de órgano decisor, externó criterio de fondo, a modo de manifestación de voluntad administrativa libre y consciente –art. 130.1 Ibídem.-, acerca de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta que adolece el acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva; esto al afirmar:

"ACUERDO NO. 755-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS Y HECHOS PROBADOS, Y EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (...)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

CON BASE EN LOS HECHOS PROBADOS, EL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y EL ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO REALIZADO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ODP-MB-000002-2025 Y APRUEBA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DEL ACUERDO N°585-09-2024 ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA EN LA SESIÓN N°033-2024, POR CONTRAVENIR DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS ESENCIALES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO, EN ESPECIAL LO DISPUESTO EN LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO N°10159, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS POR VIOLENTAR EL PROCEDIMIENTO DE LA CREACIÓN DE PLAZAS, LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA SALARIAL GLOBAL, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD, IDONEIDAD, AUSENCIA DE ASESORÍA TÉCNICA, LEGAL NI APROBACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ODP-MB-000002-2025, PROCEDA CON LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN FORMAL DE LA SOLICITUD DE DICTAMEN POSITIVO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DE LA EVENTUAL DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DEL ACUERDO N°585-09-2024 ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA. LA SOLICITUD DEBERÁ INCLUIR COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DIRECTOR, LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES QUE SUSTENTAN LA RECOMENDACIÓN DE NULIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA A LA PROCURADURÍA EMITIR CRITERIO CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RAZONABILIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

(...)

SETIMO: EN CASO DE NO OBTENER EL DICTAMEN POSITIVO SE RECOMIENDA INICIAR DE INMEDIATO EL PROCESO DE LESIVIDAD.

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 755-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE" (Lo destacado es nuestro).

Con lo cual se adelanta indebidamente criterio de fondo del asunto *-cómo se resolverá-*, avalando y haciendo suyas las recomendaciones del órgano director, sin contar de previo con el dictamen favorable de este órgano Procurador, tal cual lo prevé la Ley. *Todo lo cual acarrea la nulidad absoluta de la actuación administrativa así efectuada -arts. 129, 158, 165, 166, 169, 223, 171, 172, 173 incisos 1 y 5, y 174.1 de la LGAP-*.

Al parecer ello ocurre porque en el informe final, el órgano director, recomienda al Concejo municipal declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de aquel acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, y posterior a ello, como segundo punto sugiere acudir a la Procuraduría General para solicitar el dictamen preceptivo de ley (Tomo VI, Folios del 1045 al 1046, imágenes 37 y 38).

Debe recordarse que, cuando la ley establece trámites y formalidades que deben cumplirse antes de emitir la voluntad administrativa; su incumplimiento vicia dicha voluntad, pues aquéllos son parte fundamental de la válida preparación de la voluntad administrativa, como garantía al ciudadano del debido proceso sustantivo.

No en vano, por lo que indica el inciso 5) del ordinal 173 de la citada Ley General, aquel "iter procedimental" o la secuencia de trámites procedimentales aludida, es de absoluta e imperativa observancia, pues lo contrario, acarrea la nulidad absoluta de lo que se decida y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 199.

De modo que la patología sustancial apuntada es suficiente para obligarnos a devolver el expediente sin el dictamen favorable que fuera requerido en aplicación del supra citado artículo 173 (En sentido similar, véanse los dictámenes PGR-C-025-2024 de 19 de febrero de 2024, PGR-C-244-2024 de 24 de octubre de 2024 y PGR-C-254-2025 de 18 de diciembre de 2025).

IV.- El artículo 173 de la LGAP y la potestad excepcional para anular de oficio los "actos declaratorios de derechos".



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Sin perjuicio del vicio decretado que, sin lugar a dudas, justifica sin más el retorno de la gestión sin entrar al fondo del asunto, nos permitimos, aun así, realizar las siguientes consideraciones en relación con la naturaleza del acto que se cuestiona, atendiendo a los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión pública, que deben imperar incluso en la intervención previa y preceptiva de esta Procuraduría General, como contralor de legalidad, cuando la Administración Pública, de forma excepcional, pretenda ir contra sus propios actos en sede gubernativa (ver al efecto, los dictámenes C-118-2007, del 17 de abril de 2007, PGR-C-037-2023 de 5 de marzo de 2023 y PGR-C-244-2024 de 24 de octubre de 2024); esto por la eventualidad de que esa corporación municipal, luego de sujetarse a este dictamen preceptivo y vinculante, mantenga su voluntad de revertir aquel acto formal.

Recordemos que toda actuación administrativa está sujeta al bloque de legalidad, comprensivo de las diferentes normas y principios que integran el ordenamiento jurídico. Por ende, la sujeción y la conformidad con aquel bloque de legalidad determinarán la validez del acto administrativo, pero también el deber de la Administración de velar por la regularidad de su propia actuación; un deber que, según hemos indicado, encuentra límites, especialmente en relación con los "actos declarativos de derechos", porque si bien se considera que un acto absolutamente nulo no crea derechos y que la Administración está obligada a no aplicar dicho acto, debiendo anularlo, lo cierto es que la declaratoria de nulidad de un acto es excepcional, particularmente, cuando ese acto genera derechos a favor de un administrado; es decir, cuando este tiene un derecho subjetivo derivado de aquel acto, como efecto inmediato y concreto de aquél. Así, en aras del principio de intangibilidad de las situaciones jurídicas subjetivas y de los derechos de los administrados, el ordenamiento prohíbe que la Administración pueda retirar libremente los actos declaratorios de derechos. En consecuencia, ese retiro resulta excepcional y debe fundarse además en la existencia de una nulidad absoluta, en los términos del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (Dictamen C-336-2005, de 7 de setiembre de 2005).

Por ello hemos reafirmado en nuestra jurisprudencia administrativa que la potestad anulatoria del proceso de lesividad, así como la contemplada excepcionalmente por el numeral 173 de la LGAP, suponen trámites especiales que ha de seguir las Administraciones Públicas para volver sobre un acto propio declaratorio de derechos subjetivos (Dictámenes C-273-2011 de 07 de noviembre de 2011, C-11-2017 de 19 de enero de 2017 y C-321-2020 de 20 de agosto de 2020); entendidos estos últimos como el reconocimiento de un derecho, condición o poder a un sujeto o sujetos titulares específicos, que pueden hacer valer frente a otros en su interés propio, teniendo por esa individualización el derecho a una tutela efectiva cuando se pretenda perturbar o desconocer aquel derecho.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Ahora bien, por razones obvias, hemos determinado que las disposiciones del artículo 173 de la LGAP tienen como objeto regular la nulidad de "*actos declaratorios de derechos*"; por lo que no resultan aplicables a actos de distinta naturaleza (Dictámenes C-118-2000, de 22 de mayo de 2000; C-249-2005, de 7 de julio de 2005; C-336-2005, op. cit.; C-406-2007, del 12 de noviembre del 2007; C-046-2009, de 18 de febrero de 2009; C-273-2011, de 07 de noviembre de 2011; C-328-2011, de 22 de diciembre de 2011; C-149-2012, de 15 de junio de 2012; C-047-2016, de 29 de febrero de 2016 y C-11-2017, de 19 de enero de 2017). Es por ello que cobra particular importancia el concepto "*acto declaratorio de derechos*".

La doctrina autorizada ha definido a esta clase de actos, también llamados *favorables* o *ampliatorios*, como aquellos que inciden de forma favorable en la esfera jurídica "de su destinatario" creando un derecho, una facultad, una posición de ventaja o beneficio o bien, suprimiendo una limitación, un deber o una posición de desventaja o negativa (como sucede así, por ejemplo, con las autorizaciones o concesiones)². Y en términos del autor español BOCANEGRA SIERRA, son los actos administrativos que amplían la esfera o el patrimonio jurídico "del destinatario"; es decir, que crean o reconocen un derecho o una ventaja jurídica³.

Como es sabido, el acto administrativo es una declaración de voluntad realizada por la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa. En los términos del artículo 130 de la Ley General de la Administración Pública, una declaración de voluntad libre y consciente, dirigida a producir un efecto jurídico determinado por el ordenamiento. Entonces, cuando ese efecto jurídico externo está dirigido en concreto respecto de un sujeto identificado (art. 120 Ibidem.), para crear, reconocer o declarar a su favor la existencia de un derecho subjetivo o de una situación jurídica consolidada, estamos en presencia de un acto declaratorio de derechos para los efectos del artículo 173 de mérito.

Por lo expuesto, podemos afirmar que el acto declaratorio de derechos es un acto administrativo definitivo; es decir, decisorio e imperativo, y además favorable, porque produce un efecto jurídico positivo en la esfera jurídica de un administrado específico así identificado, en el tanto le reconoce u otorga un derecho, una facultad o le libera de una limitación, deber o gravamen. Y es casualmente en función de ese administrado, y en aras de asegurarle el ejercicio legítimo y efectivo del derecho de defensa - *que comprende el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión fundada y el derecho a impugnar la decisión administrativa* -, que se establece el carácter garantista del procedimiento establecido en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, porque sin lugar a dudas, la declaratoria de nulidad absoluta de un acto creador de

² PAREJO ALFONSO, Luciano. *Derecho Administrativo. Instituciones generales: Bases, Fuentes, Organización y Sujetos, Actividad y Control*. Barcelona: Ariel, 2003, p.906.

³ BOCANEGRA SIERRA, Raúl. *Lecciones sobre el acto administrativo*. España: Thomson-Civitas, 3ª ed., 2006, p.50.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

derechos incide fuertemente en la esfera jurídica del administrado (*Véanse al respecto las resoluciones N°s 1563-91 de las 15 horas del 14 de agosto de 1991 y 4639-2003 de 8:30 hrs. de 23 de mayo de 2003, ambas de la Sala Constitucional, entre otras muchas*). (Véase dictamen C-321-2020 de 20 de agosto de 2020).

Resulta irrefutable entonces, que en nuestro medio la doctrina de la irrevocabilidad de los actos declaratorios de derechos subjetivos se fundamenta en la necesidad de respeto a la situación jurídica individual que conforman. De modo que aquel procedimiento agravado tiene una doble finalidad. Por un lado, *-como dijimos-*: salvaguardar la integridad de los derechos e intereses de los administrados específicos e individualizados, que son beneficiados con aquellos actos concretos. Y por el otro, garantizar que la actuación administrativa, tendente a declarar la nulidad de un acto declaratorio de derechos, responde a criterios objetivos, respeta los derechos de los ciudadanos y se somete por demás al ordenamiento jurídico.

En fin, según hemos concluido: la declaratoria de dicha nulidad debe estar sujeta a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, en tanto se trate de un acto declaratorio de derechos, entendido este el sentido antes dicho (*Ver Dictamen C-245-2005 de 4 de julio de 2005 y en sentido similar a todo lo expuesto, el Dictamen C-249-2005 de 7 de julio de 2005, así como el C-321-2020, op. cit.*).

V.- El acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, en su conformación 2022-2024, no es un acto declaratorio de derecho.

Después de un exhaustivo análisis de los antecedentes que se extraen del expediente administrativo que nos fuera remitido, estimamos necesario, y por demás procedente, concentrarnos sin más preámbulos en la improcedencia de esta gestión para anular de pleno derecho y en sede administrativa, del acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, en su conformación 2022-2024, y que fuera transcrito en el oficio No. CCDD-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, pues por su contenido no se aprecia que dicho acuerdo constituya un acto declaratorio de derechos subjetivos.

Recapitemos: mediante acuerdo N°585-09-2024 adoptado en la Sesión N°033-2024 y transcrito a través del oficio CCDD-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Junta Directiva del CCDDRB en su conformación 2022-2024, dispuso literalmente: *"... TRAS LA ASESORÍA RECIBIDA CON RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL DÍA 2 DE SETIEMBRE A LAS 9a.M. SE ACUERDA OFRECERLES A LAS OFICINISTAS ADMINISTRATIVA Y DEPORTA RECREATIVA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR RECARGO DE FUNCIONES POR EL MONTO DE*



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

¢637.250,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA COLONES CON 00/100) SALARIO BRUTO ANTERIOR AMPARADO EN PRINCIPIO DE RACIONALIDAD JUSTIFICADO EN AUTONOMÍA QUE NOS OTORGA LA CEDULA JURÍDICA INSTRUMENTAL LIMITADA TOMANDO DE UN ESTUDIO DE PUESTOS DE COMITES DE DEPORTES, PASANDO DE UN SALARIO COMPUESTO A UN SALARIO ÚNICO PARA SER EFECTIVO A PARTIR DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2024 (SIC)". (Tomo I, del Folio 82 y 83, Imágenes 70 y 71. Tomo III, Folios 471 y 472, imágenes 74 y 75).

Y con base en dicho acuerdo se hizo una modificación del contrato "por servicios especiales" (Tomo I. Folios del 134 al 144, imágenes de la 121 a la 131; Tomo II, Folios del 430 al 441, Imágenes de la 33 a la 44; Tomo IV, Folios del 729 a la 734, del 765 al 768, imágenes de la 131 a la 136, de la 167 a la 171; Tomo V, Folios del 804 al 808, del 877 al 882, imágenes de la 6 a la 10 y de la 79 a la 85) a dos funcionarias: Mariana Garita Navarro, portadora de cédula de identidad 1-1127-0245 y Luisa Zárate Prendas, portadora de la cédula de identidad 4-0254-0487, procediendo en ese momento a modificarles el puesto que tenían a uno de Administrativo Municipal 1B, utilizando para ello el Manual de Puestos de otra Municipalidad, en concreto, la de Heredia, no el de la Barva a la cual pertenece orgánica y estructuralmente aquel CCDR (Tomo I, Folios del 94 al 99 y del 125 al 129, imágenes de la 81 a la 86 y de la 112 a la 116; Tomo II, Folios del 431 al 441, Imágenes de la 35 a la 44).

De ahí que, según se alude, en la transcripción de aquel acuerdo se justifica la decisión adoptada indicándose: "(...) *el cambio a Salario Global de las oficinas del CCDR-Barva dadas las recargas de funciones, llegándose así a un mutuo acuerdo por cambio a Salario Global*". (Ibid.).

Como es obvio, por su enunciado y contenido expreso, podemos afirmar que el acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del CCDR de Barva, en su conformación 2022-2024, y que fuera transcrito en el oficio No. CCDR-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, no constituye un acto concreto, destinado a un sujeto identificado (art. 120 de la LGAP), y por tanto, a falta de una conducta concreta y específica, destinada a uno o varios beneficiarios individualizados, en realidad no confiere un derecho subjetivo exigible directamente al Poder Público de aquella conducta administrativa (Dictamen C-321-2020, op. cit.).

Y aun cuando la LGAP autoriza refundir en un solo documento actos de una misma naturaleza, como podría haber sido el reconocimiento del citado complemento salarial por riesgo, lo cierto es que condiciona dicha conducta formal al hecho inexcusable de que deban especificarse las personas y otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos y sus beneficiarios, para así poderlos considerar, para todos los efectos legales, como actos



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

administrativos diferenciados -art. 135.1.2 ⁴-. Sin embargo, en el acuerdo de la Junta Directiva del CCDD de Barva de comentario, lamentablemente, esa individualización necesaria no se efectuó. Y por tanto, podemos afirmar que no estamos en presencia de un acto concreto declarativo que otorgue un derecho subjetivo a favor de un administrado debidamente identificado.

Véase incluso que, por su redacción abierta o genérica, y especialmente por no estar destinado concretamente a uno o varios sujetos debidamente individualizados, constituyéndose a lo sumo como un acto de alcance general (art. 120.1 de la LGAP), con una clasificación material u objetiva inespecífica, aquel acuerdo solo pudo concretizarse indirectamente, a través de actos de aplicación individual; en este caso en la novación de los contratos "por servicios especiales" de las trabajadoras: Mariana Garita Navarro, portadora de cédula de identidad 1-1127-0245 y Luisa Zárate Prendas, portadora de la cédula de identidad 4-0254-0487, que no fueron directamente cuestionados en este asunto. Y aunque lo hubieran sido, lo cierto es que dichas contrataciones "laborales", por demás excepcionales -art. 46 de la Ley Marco de Empleo Público-, están excluidas expresamente del régimen estatutario -art.5 inciso d) del Estatuto de Servicio Civil-, y por tanto, "regidas por el derecho laboral común" (Dictámenes C-099-2008 de 3 de abril de 2008, C-119-2009 de 4 de mayo de 2009, C-331-2009 de 1 de diciembre de 2009, C-047-2011 de 28 de febrero de 2011, C-048-2011 de 2 de marzo de 2011, C-102-2013 de 17 de junio de 2013, C-148-2015 de 12 de junio de 2015, C-207-2018 de 27 de agosto de 2018, C-089-2019 de 03 de abril de 2019 y PGR-C-105-2023 de 15 de mayo de 2023).

Y más que conveniente, es oportuno recordar que, según sea público o privado el régimen jurídico aplicable en materia laboral o de empleo público, traerá como consecuencia, entre otras cosas, *"la aplicación en bloque de dicho régimen, que, a su vez, determina la naturaleza de los actos y situaciones jurídicas en que se desarrolla o manifiesta esa relación"* (ORTÍZ ORTÍZ, Eduardo. *"Tesis de Derecho Administrativo"*, Tomo II. Primer Edición. San José, C.R. Editorial Stradmann, 2000. P. 114)" (Dictamen PGR-C-071-2022 de 30 de marzo de 2022).

De ahí que el régimen de nulidades de la LGAP, y en concreto, tanto el proceso de lesividad -arts. 183.3 LGAP, 10.5 y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Nº 8508-, como el procedimiento excepcional establecido en el artículo 173 de la LGAP para

⁴ "(...) no es contrario al "ordenamiento" jurídico que, por economía procesal en una sola resolución u oficio, se plasmen distintas determinaciones de la administración, relativas a diversas relaciones jurídicas. En tales supuestos, el respectivo oficio o resolución, si bien tiene un único número de identificación, no menos cierto es que a través de él, se estarían emitiendo actos administrativos autónomos entre sí." (Resolución No. 584-2015 de las 14:55 hrs. del 30 de noviembre de 2015, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

anular en vía administrativa un acto administrativo declarativo de derechos, aplican para solo los actos surgidos de relaciones regidas por el derecho público, no así para los que emanen de relaciones reguladas por el derecho común (Dictámenes C-185-2009 de 2 de julio de 2009, C-215-2009 de 4 de agosto de 2009. En sentido similar el dictamen C-012-2013 de 30 de enero de 2013). Tal afirmación encuentra fundamento en el hecho de que un acto o contrato, surgido de una relación regida por el derecho común, particularmente, por el derecho laboral, como ocurre en este caso, no puede ser catalogado como un acto administrativo, por lo que no le son aplicables las pautas establecidas en la LGAP para dejar sin efecto ese tipo de actos (Dictamen PGR-C-344-2021 de 09 de diciembre de 2021).

Por ello, conforme a una consistente y reiterada posición sostenida en nuestra jurisprudencia administrativa, hemos afirmado que, para anular en vía administrativa actos o contratos regidos por el derecho laboral común, no es necesario, y mucho menos exigible, seguir el procedimiento al que se refiere el artículo 173 de la LGAP, pues a las relaciones jurídicas de ese tipo de obreros, trabajadores o empleados, no les resulta aplicable el Derecho Administrativo en el ámbito de su relación laboral, pues el derecho privado es el que innegablemente regula su actividad.

Y según hemos advertido, dicha exclusión no implica que las Administraciones Públicas *"estén en posibilidad de suprimir, impávidamente, los derechos declarados en favor de sus trabajadores (pues esos derechos podrían estar protegidos por otras normas y principios que aplican a las relaciones de empleo no regidas por el Derecho Público); pero sí que no es posible exigir, para la anulación de ese tipo de actos, el procedimiento a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública."* (Dictamen C-215-2009, op. cit.).

Por lo hasta aquí expuesto, y siendo que nuestra competencia en estos asuntos se limita a rendir o no dictamen favorable sobre la declaratoria de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta (Dictámenes PGR-C-280-2024 de 02 de diciembre de 2024 y PGR-C-058-2025 de 20 de marzo de 2025), interesa reafirmar entonces que, sin lugar a dudas, por su contenido expreso y según su parte resolutive, aquel acuerdo de la Junta Directiva del CCDR de Barva acusado, no constituye un acto administrativo concreto y declaratorio de un derecho subjetivo, pues no está destinado a un sujeto o sujetos específicos, directa, precisa y debidamente identificados como beneficiarios del mismo (art. 120 de la LGAP). A lo sumo aquel acuerdo es un acto de carácter genérico, de orden administrativo, financiero, operativo e incluso de política salarial institucional, pero que no permite decir, por ejemplo, para efectos de su eventual ejecución como acto firme y favorable, que cumpla con el requisito necesario de estar dirigido y destinado a sujetos individualizados específicos, para ser judicialmente exigible por aquellas trabajadoras aludidas en la investigación. No puede entonces derivarse de él directamente un derecho subjetivo individualizable que deba ser anulado.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Empero, sin perjuicio de la posición espontánea asumida por las autoridades administrativas del Concejo municipal en este asunto, lo cierto es que el acuerdo sobre el cual se nos solicita nuestro criterio en punto a su nulidad absoluta, evidente y manifiesta, no genera, ni ha generado derechos subjetivos directos de él o una situación jurídica consolidada, pues no tiene efectos propios directos que vayan destinados a un sujeto identificado o individualizado específico. Y por tanto, aquel presupuesto elemental para ejercer oficiosamente la potestad anulatoria administrativa excepcional -art. 173 de la LGAP-, no se constata en aquel acto.

En caso de mantener su voluntad de anular el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del CCDD-Barva, corresponderá a la Administración municipal proceder de conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 y 180 de la LGAP (Dictámenes C-046-2009, de 18 de febrero de 2009 y C-321-2020 op. cit.), sin necesidad de recurrir incluso al proceso de lesividad, pues éste último, al igual que el previsto en el 173 de la LGAP, está referido exclusivamente a actos declaratorios de derechos (Dictámenes C-273-2011, de 07 de noviembre de 2011, C-11-2017, de 19 de enero de 2017 y PGR-C-212-2025 de 15 de octubre de 2025); condición esta última que no tiene aquel acto.

Conclusiones

Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría General devuelve, sin el dictamen afirmativo solicitado, la gestión tendente a declarar la nulidad administrativa del acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, en su conformación 2022-2024, y que fuera transcrito en el oficio No. CCDD-RS-049-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, toda vez que la presente gestión no ha seguido los cauces procedimentales legalmente previstos al efecto, especialmente porque, sin contar de previo con nuestro dictamen favorable y vinculante, indebidamente, en el acuerdo municipal No. 755-2025 del acta 64-2025 de 10 de noviembre de 2025, el Concejo municipal adelantó criterio de fondo, al declarar expresamente su nulidad absoluta, evidente y manifiesta, en franca violación a lo dispuesto en el artículo 173, incisos 1 y 5 de la LGAP.

En todo caso, se advierte que lo dispuesto por el citado acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No. 033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, no constituye un acto declaratorio de derechos, en el tanto no puede derivarse de él derecho subjetivo a favor de uno o varios administrados particularmente individualizados o identificados.

En vista de que el citado acto no es declaratorio de derecho y que, con base en él, se hizo una novación de contratos laborales "por servicios especiales" de dos trabajadoras, en el tanto dichas relaciones jurídicas están excluidas expresamente del régimen estatutario



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

-art.5 inciso d) del Estatuto de Servicio Civil-, y por tanto, regidas por el derecho laboral común, resulta innecesario, y por demás improcedente, tramitar un procedimiento administrativo anulatorio establecido en el artículo 173 de la LGAP, ni obtener el dictamen favorable de esta Procuraduría para trastocarlos.

En las circunstancias objetivas descritas no procede emitir el dictamen favorable prescrito por el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

Devolvemos el asunto junto con la documentación que nos fuera remitida al efecto, concretamente el expediente administrativo No. ODP-MB-000002-2025.

Sin otro particular,

Signed by LUIS GUILLERMO
BONILLA HERRERA (FIRMA)
C=CR
OU=CIUDADANO
O=PERSONA FISICA
Issuer=CA SINPE - PERSONA
FISICA v2
Procuraduría General de la República

MSc. Luis Guillermo Bonilla Herrera
Procurador Adjunto
Dirección de la Función Pública

ACUERDO NO. 56-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA SE TRASLADA AL ABOGADO ALONSO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ PARA SU ANÁLISIS Y LO QUE CORRESPONDA AL RESPECTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 56-2026 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Se recuerda a las señoras y señores miembros del Concejo que:

- **El próximo miércoles 4 de febrero**, se celebrará la **sesión extraordinaria previamente convocada**, en la cual recibiremos al señor Ministro del MISCIT, quien presentará un tema de interés para esta Municipalidad.

Asimismo, se procede a **convocar a la segunda sesión extraordinaria correspondiente al mes de febrero**, la cual tendrá lugar el:

- **Miércoles 18 de febrero, a las 5:00 p.m.**



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

ACUERDO NO. 57-2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHA CONVOCATORIA.
CONVOCATORIA A SESION MUNICIPAL APROBADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,
LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN
MURILLO SÁNCHEZ**

CAPITULO IV ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal informó que traía varios anuncios y comentarios para conocimiento del Concejo Municipal y la comunidad. En primer lugar, destacó que esta administración se ha caracterizado por impulsar el deporte y señaló que el próximo 22 de febrero se llevará a cabo la Carrera Recreativa Barveña, actividad que se ha consolidado como una clásica en el cantón y que pone en alto el nombre de Barva en materia deportiva. Indicó que, como preparación, se realizará un entrenamiento gratuito el domingo 8 de febrero a las 7:00 a.m. en el Parque Central de Barva, con el fin de reconocer la ruta y promover la salud.

En segundo término, anunció la realización del Barva Joven Fest, organizado por el Comité de la Persona Joven con el apoyo de la Municipalidad. La actividad se llevará a cabo el domingo 8 de febrero, de 8:00 a.m. a 9:00 p.m., en la plaza de San José de la Montaña, con el objetivo de descentralizar actividades hacia otros distritos. Se ofrecerán talleres, pasacalles, música y actividades culturales dirigidas a jóvenes y familias, cuya programación será publicada en la página oficial de la Municipalidad.

En tercer lugar, comunicó que el próximo 27 de febrero se efectuará una feria de empleo en el Centro Cultural de Innovación, de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., con la participación de más de veinte empresas reclutadoras. Señaló que esta iniciativa busca incentivar la economía local y brindar oportunidades laborales a las personas interesadas en mejorar su situación o acceder a nuevas opciones de trabajo. En resumen:

1. Carrera Recreativa Barveña

- **Fecha:** 22 de febrero
- **Carácter:** Consolidada como clásica en el ámbito deportivo local.
- **Entrenamiento previo:** Domingo 8 de febrero, 7:00 a.m., Parque Central de Barva.
- **Objetivo:** Promover salud, deporte y reconocimiento de la ruta.

2. Barva Joven Fest

- **Fecha:** Domingo 8 de febrero, de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.
- **Lugar:** Plaza de San José de la Montaña.
- **Organización:** Comité de la Persona Joven con apoyo de la Municipalidad.
- **Actividades:** Talleres, pasacalles, música, cultura y convivencia familiar.
- **Nota:** Se busca descentralizar actividades hacia otros distritos.

3. Feria de Empleo

- **Fecha:** 27 de febrero, de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- **Lugar:** Centro Cultural de Innovación.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

- **Participación:** Más de 20 empresas reclutando.
- **Objetivo:** Reactivar la economía y ofrecer oportunidades laborales.

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal manifiesta que en la sesión anterior el síndico de Santa Lucía realizó comentarios con los que no se está de acuerdo por lo tanto procederá a **desmentir con datos y números oficiales** para dejar constancia en el acta y garantizar transparencia.

Inició su intervención refiriéndose al caso de la Finca Villalobos, indicando que ha sostenido conversaciones con algunas de las propietarias, dado que son varios los dueños de la finca. Señaló que se organizará una reunión y una visita con el área de Gestión Ambiental, pues ya se han realizado los canales respectivos y se tiene conocimiento de quemas y recepción de tierra en el lugar. Informó que el tema se encuentra en instancias judiciales y que mantendrá informados a los compañeros de Santa Lucía sobre los avances.

Posteriormente, se refirió a los comentarios realizados por el síndico de Santa Lucía, José Pablo González, quien manifestó que no se ha hecho inversión en dicho distrito. El Alcalde indicó que esa afirmación no corresponde a la realidad y procedió a detallar con datos oficiales las inversiones realizadas. Señaló que entre los años 2020 y 2025 la Municipalidad de Barva, pese a no contar con ingresos boyantes, ha crecido en un 33%, lo que representa cerca de 2.000 millones adicionales, y que se ha caracterizado por ejecutar proyectos de impacto en todos los distritos. En Santa Lucía, destacó la obra de 430 millones de colones realizada en el año 2022, que solucionó un problema de inundaciones que afectaba a familias por más de 40 años. Asimismo, mencionó obras de gran impacto en otros sectores como Cleto González, Calle Lajas, San José de la Montaña (acceso al volcán), Buenavista, San Roque y San Pablo, entre otros, incluyendo parques y calles nuevas.

El Alcalde enfatizó que en Santa Lucía también se han invertido cerca de 18 millones de colones en cámaras de vigilancia, ubicadas en puntos estratégicos como la comandancia, el parque de la delegación, el salón comunal y el antiguo beneficio. Añadió que para el año 2026 se proyectan nuevas inversiones en el distrito, aunque recordó que los procesos de contratación y licitación son complejos y requieren tiempo.

Señaló además que se han destinado aproximadamente 150 millones de colones en parques, y que se espera presupuestar obras adicionales en el sector de Salud Italia, particularmente en el entubado de estructuras que han generado problemas. Reiteró que la administración ha realizado inversiones significativas y que los números respaldan la gestión.

Finalmente, solicitó que al referirse a estos temas se evite confundir a la población, reconociendo que algunos proyectos se han visto retrasados por falta de personal técnico, pero asegurando que la información y los datos estarán disponibles para la comunidad de Santa Lucía. Concluyó indicando que como Alcalde procura atender todos los distritos en la medida de lo posible, y que su compromiso es hablar con transparencia y de frente.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

1

Inversión en Cámaras de Vigilancia

Año 2024

Instalación de cámara de vigilancia, ubicada en Santa Lucía, parque comandancia.

- Cámara tipo domo con visión de 360°
- Cámaras de alta tecnología
- Con altas resoluciones
- Visión hasta 250 metros
- Antivandálicas
- Resistente a climas fuertes
- Capacidad de visión día /noche
- Capacidad de visión en neblina
- Con analíticas.
- Instalación de Poste de concreto de hormigón (concreto), pretensado, de gran altura, diámetro cúspide 13 cm (in-2), fuerza transversal 250 kgf
- Perifoneo:
 - o Equipo de altavoz
 - o Tecnología de alta calidad
 - o Con amplificador
 - o Resistente a la intemperie
 - o Con capacidad de alcance de 150 metros.
- Costo aproximado: \$9500



2



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Instalación de cámara de vigilancia, ubicada en Santa Lucía, salón comunal.

- Cámaras fijas de alta tecnología
 - Con altas resoluciones
 - Visión hasta 200 metros
 - Antivandálicas
 - Resistente a climas fuertes
 - Capacidad de visión día /noche
 - Capacidad de visión en neblina
 - Con analíticas. Enlace fibra.
- 
- Poste de concreto de alta resistencia de hormigón, pretensado, de gran altura, diámetro cúspide 13 cm (in-2), fuerza transversal 250 kgf.
 - Costo aproximado: \$ 8 000

Instalación de cámara de vigilancia, ubicada en Santa Lucía, por el antiguo beneficio

- Cámara tipo domo con visión de 360°
 - Cámaras de alta tecnología
 - Con altas resoluciones
 - Visión hasta 250 metros
 - Antivandálicas
 - Resistente a climas fuertes
 - Capacidad de visión día /noche
 - Capacidad de visión en neblina
 - Con analíticas. Enlace fibra.
- 

Costo aproximado: \$6500



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Proyectos de Inversión de Obra por Distrito						
Distrito	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Santa Lucía	Mejoras para el Salón Comunitario en Urb. Tierra Prometida, \$7.050.707,92	Rescatemos Nuestros Parques Cerramiento de parques, Tierra Prometida, \$2.941.920,00.	Realización de Proyecto de Urbanización don Álvaro, un modelo en Desarrollo Sostenible desarrollo Humano, Centro comunitario de capacitación y actividades comunitarias, \$4.712.300,00	Mejoras del Salón Comunal de Tierra Prometida Santa Lucía, \$1.796.858,00	Instalación de cielo raso en el área del salón Comunal de Santa Lucía \$2.388.344,00	Mejoras al parque N°S-47, Santa Lucía. \$5.047.000,00 Licitación Menor 2025LE-000001-0020300001 En refrendo interno
	Centro Ecológico y de Desarrollo Humano de Santa Lucía, \$7.900.000,00	Rescatemos Nuestros Parques Cerramiento de parques, Cancha de basquet, \$610.000,00.		Mejoras al Salón Comunal de la comunidad de Urbanización don Álvaro, \$3.561.979,00	Mejoremos Nuestros Parques: Parque Los Pinos \$2.899.560,00, Parque Cottado Oeste de la Escuela \$8.064.270,00, Parque costado sur de la escuela \$1.300.210,00, Parque contiguo al CECUDI \$12.406.098,00, Parque Malinche 1 y Parque Malinche 2 \$9.197.585,00, Parque Antiesquivo. \$9.729.750,00	Mejoras al parque N°S-49, Santa Lucía. \$4.550.000,00 Licitación Menor 2025LE-000001-0020300001 En refrendo interno
		Rescatemos Nuestros Parques Cerramiento de parques, Malinche Real, \$1.744.058,00.		Mejoras al Salón Comunal de Santa Lucía, \$2.465.100,00		Mantenimiento del CECUDI. \$4.800.000,00 Licitación Menor 2025LE-000001-0020300001 En refrendo interno
		Urbanización Don Álvaro, un modelo en desarrollo sostenible y desarrollo humano: Construcción de salón para facilidades comunales, \$34.493.563,00		Mejoras al Parque de Santa Lucía, \$18.852.024,50		
		Mejoras para salón Comunitario en Urba Tierra Prometida Etapa II, \$7.424.270,00		Mejoras al Salón Comunal de la comunidad de Urbanización don Álvaro, \$794.137,00		
				Instalación de mallas de seguridad y portones Santa Lucía, \$3.056.411,00		
				Reparación del área del parqueo en la entrada principal del Salón Comunal de Santa Lucía, \$5.365.474,00		



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

INFORME DE OBRAS VIALES EJECUTADAS DISTRITO DE SANTA LUCÍA PERIODO: AGOSTO – DICIEMBRE 2025

En cumplimiento de las labores de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal y respondiendo a las necesidades reportadas por los vecinos del distrito de Santa Lucía, se detallan las intervenciones desarrolladas durante el periodo de agosto a diciembre de 2025.

1. Remoción y reposición de sistema de alcantarillado (del Bar Italia 75 m oeste)

En este punto crítico, donde la infraestructura presentaba fallas importantes, se ejecutaron las siguientes acciones:

- Remoción del sistema de alcantarillado en mal estado.
- Colocación de material de relleno.
- Instalación de tubería de 60 cm.
- Construcción de caja de registro con parrilla.
- Construcción de acera para garantizar mayor seguridad peatonal.

Monto estimado: ₡2.396.162,00.

2. Construcción de tragantes, cajas de registro y parrillas a nivel distrito.

Se desarrollaron obras complementarias de drenaje para mejorar la captación de aguas pluviales y evitar acumulaciones en vía pública.

Monto aproximado: ₡1.500.000,00.

3. Colocación de flangers en el sistema de alcantarillado.

Se instalaron flangers para reforzar uniones y mejorar el funcionamiento hidráulico de la estructura.

Monto aproximado: ₡60.000,00.

4. Limpiezas mecanizadas y manuales a nivel distrito.

Se realizaron limpiezas periódicas con maquinaria y cuadrilla operativa para mantener cunetas, alcantarillas y áreas públicas en buen estado.

Monto estimado: ₡800.000,00.

5. Mantenimiento del bulevar del distrito.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Incluyó trabajos de conservación, limpieza y adecuaciones menores en el bulevar del distrito.

Monto estimado: ₡200.000,00.

Total invertido en obras viales (agosto-diciembre 2025): ₡4.956.162,00

Oficio MB-UTGVM-0142-2025

6 de agosto del 2025

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde
Municipalidad de Barva

Asunto: Inversiones realizadas en el distrito de Santa Lucía 2020-2025.

Estimado señor Alcalde:

Por medio de la presente, y en atención al interés de dar seguimiento a las inversiones realizadas en el distrito de Santa Lucía, se detalla a continuación un resumen de las diferentes intervenciones ejecutadas por esta Unidad Técnica de Gestión Vial desde el año 2020 al año 2025, con el objetivo de cuantificar el total invertido en dicho distrito.

Las obras ejecutadas comprenden trabajos de demarcación vial, mejoras y rehabilitación de sistemas de alcantarillado pluvial, construcción de aceras, cordones de caño, bacheos, ampliaciones viales, limpieza de cunetas, colocación de tuberías, entre otros.

Detalle general de inversión en el distrito por año:

Año	Inversión aproximada
2020	₡89.529.316,92
2021	₡1.415.702,15
2022	₡404.276.336,49
2023	₡87.334.657,02
2024	₡4.689.800,00
2025	₡1.250.925,00
Total acumulado	₡588.496.737,58

Detalle de inversión en el distrito por año y por proyecto:

Año 2020

- Los Negritos – Demarcación vertical 10 ml: ₡133.400,00



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

- Calle La Guitana-Gutiérrez – Demarcación horizontal y vertical 380 ml: ₡2.291.300,00
- Jardines del Beneficio – Demarcación horizontal y vertical 50 ml: ₡425.625,00
- Calles Jardines I y II – Demarcación horizontal 50 ml: ₡425.625,00
- Urb. Antiesquivo – Demarcación horizontal 100 ml: ₡416.800,00
- Calle La Esperanza – Mejora de alcantarillado pluvial 160 ml: ₡59.998.743,33
- Calle La Gitana-Gutiérrez – Cordones de caño 380 ml: ₡5.811.738,59
- Calle Matazano – Mantenimiento tuberías pluviales 30 ml: ₡350.560,00
- Urb. Antiesquivo – Aceras en Parque El Tajo y Salón Comunal 72 ml: ₡6.726.500,00
- Cuadrantes Don Álvaro – Aceras 64 ml: ₡4.224.000,00
- Calle Pedregal – Aceras Plaza Santa Lucía 126 ml: ₡8.316.000,00

Año 2021

- Distrito Santa Lucía – Aceras en propiedades municipales, bacheos, limpieza de alcantarillado, cunetas y tubería (750 ml): ₡1.415.702,15

Año 2022

- Calle Matasanos – Cordón de caño 35 ml: ₡890.778,21
- Cuadrantes Jardines de Santa Lucía – Mejoras en alcantarillado pluvial 856 ml: ₡308.196.023,38
- Calle La Guitana-Gutiérrez – Ampliación de paso de alcantarilla 118 ml: ₡95.189.534,90

Año 2023

- Calle Alemán – Ampliación de vía 80 ml: ₡2.275.000,00
- Cuadrantes Jardines de Santa Lucía – Bacheo mezcla asfáltica 5 ml: ₡565.603,49
- Calle Matasano – Bacheo mezcla asfáltica 15 ml: ₡1.159.995,18
- Cuadrantes Antiesquivo – Bacheo mezcla asfáltica 10 ml: ₡1.134.029,35
- Calle Vilchez – Reconstrucción de paso de alcantarilla de cuadro 20 ml: ₡81.200.000,00

Año 2024

- Jardines del Beneficio – Demarcación y señalización vial: ₡1.951.325,00
- Calle La Gitana-Gutiérrez – Demarcación vial: ₡360.225,00
- Calle El Pedregal (Centro Educativo Shkenuk): ₡1.828.250,00
- Calle Antiesquivo – Construcción de caja de registro: ₡350.000,00
- Calle Matasanos – Caja de registro y limpieza de cunetas: ₡100.000,00

Año 2025

- Jardines de Santa Lucía – Tubería de 45 cm, 9 ml: ₡1.000.000,00
- Urb. Antiesquivo – Demarcación vial: ₡90.925,00
- Calle Matasanos – Tapa de caja de registro: ₡50.000,00
- Calle El Pedregal – Cajas de registro Min. de Salud: ₡110.000,00

Esta información permite visualizar el esfuerzo sostenido que se ha realizado para el mejoramiento de la infraestructura vial en Santa Lucía, con un monto total acumulado de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete colones con cincuenta y ocho céntimos (₡588.496.737,58).

Sin más por el momento,

RODRIGO ALBERTO
SALAZAR
BARRIONUEVO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO SALAZAR
BARRIONUEVO (FIRMA)
Fecha: 2025.08.07 14:46:35
+06'00'

Ing. Rodrigo Salazar Barrionuevo
Encargado de la UTGVM



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

ACUERDO NO. 58-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA LA EXPOSICIÓN DE DON JORGE CON RESPECTO A LOS DATOS DE SANTA LUCÍA, SE REMITEN AL CONCEJO DE DISTRITO PARA SU CONOCIMIENTO Y LO QUE CORRESPOND AL RESPECTO.

EXPOSICIÓN RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

El señor alcalde indicó que deseaba referirse a un tema en particular, manifestando palabras de apoyo al Concejo Municipal y comentarios dirigidos a la comunidad. Señaló que la Contraloría General de la República realizó una llamada de atención sobre diversos asuntos, entre ellos lo relacionado con la Policía Municipal, tema que incluso fue expuesto públicamente en un video. Explicó que existe un antecedente y que la Contraloría está llamando a cuentas a los regidores.

El alcalde expresó que los recursos invertidos en seguridad han sido reconocidos y agradecidos por la población, y que, aunque la Contraloría ha anunciado la apertura de una investigación sobre los servicios de la policía, todo se encuentra debidamente documentado y con seguimiento. Añadió que en el ejercicio de las funciones municipales corresponde tomar decisiones, aun cuando estas puedan generar denuncias, y que la administración procura brindar la mayor asesoría posible y acompañar en lo que sea necesario.

Señaló que, aunque actualmente la policía municipal se encuentra debilitada, los años 2024 y 2025 fueron muy exitosos en materia de seguridad, con resultados concretos como el desmantelamiento de puntos de venta de drogas, lo cual contribuyó a reducir el consumo y prevenir hechos violentos. Reiteró que los recursos invertidos en seguridad constituyen una inversión y no un gasto, pues se traducen en menos delincuencia y mayor tranquilidad para las familias.

El alcalde destacó que existe un inventario documental que permitirá justificar ante la Contraloría las acciones realizadas, recordando que en su momento se acataron las observaciones emitidas respecto a la metodología utilizada para la contratación de policías municipales, razón por la cual este año no fue posible incorporar nuevamente personal bajo ese esquema.

Compartió además que recientemente debió comparecer ante la Fiscalía para defenderse de un caso derivado de sus funciones como representante legal de la Municipalidad, situación que afrontó con recursos propios, enfatizando que es parte de las responsabilidades inherentes al cargo. Señaló que, cuando se toman decisiones y se ejecutan acciones, es natural tener que responder y defenderse, y expresó sentirse orgulloso de los logros alcanzados en materia de seguridad, particularmente en San Pablo y Puente Salas, donde se logró reducir la presencia de drogas y la incidencia de hechos violentos.

Finalmente, manifestó que la administración continuará respondiendo con transparencia a los requerimientos de la Contraloría, reafirmando que las decisiones adoptadas se han orientado siempre al beneficio de la comunidad. Concluyó indicando que pone todas las acciones en manos de Dios y que se actúa con confianza en lo que se hace.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

CAPITULO V INFORMES

Art. 01 La Auditoria Municipal Lic. Bernal Ramírez Herrera presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Desde Auditoría Interna <auditoria@munibarva.go.cr>

Fecha Mié 21 Ene 2026 11:56

Para Jorge Acuña Prado <jorge.acuna@munibarva.go.cr>; Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>; UNIDAD TECNICA BARVA <unidadtecnica@munibarva.go.cr>; INGENIERIA BARVA <ingenieria@munibarva.go.cr>; Carolina Morales Sánchez <carolina.morales@munibarva.go.cr>

CC CATASTRO BARVA <catastro@munibarva.go.cr>; Alonso Rodriguez Vargas <alonso.rodriguez@munibarva.go.cr>; Junior Hernandez Segura <junior.hernandez@munibarva.go.cr>; Alcaldía Municipal de Barva <alcaldia@munibarva.go.cr>

📎 1 archivo adjunto (452 KB)

AUADV 4182 01 26 INGRESO A ALAMEDAS D145 V1 firmado.pdf;

Buenos días

Con instrucciones del señor Auditor se remite el oficio AUADV 4182 01 26 INGRESO A ALAMEDAS D145 V1, en el cual se expone un Informe de Advertencia originada en atención de denuncia (145) por daños en prestación de servicios de recolección de residuos.

Por favor ver adjunto

Saludos cordiales

Licda. Valeria de los ángeles Cervantes Solano
Secretaria de Auditoria Interna

ACUERDO NO. 59-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, CONVOCA A LOS SEÑORES REGIDORES Y REGIDORAS A UNA REUNIÓN EL MIÉRCOLES, A LAS 3:30 P.M., EN EL SALÓN DE SESIONES, PREVIO AL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CON EL PROPÓSITO DE REVISAR DICHOS INFORMES.

**INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 La Comisión de Gobierno y Administración presenta el siguiente informe que a la letra dice:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN de Gobierno y Administración – 2025

**Celebrada en el salón de sesiones al ser las 2 pm:
horas del día 26 de noviembre de 2025.**

- 1- **Comprobación del quorum.** Se encuentran presentes los siguientes miembros. Regidores Marlene Murillo Sanchez Coordinadora
- 2- Gabriel Chaves Regidor suplente
- 3- María Orozco Regidora suplente
- 4- José Luis Ramos Benavides asesor externo
- 5-
- 6- Ausente con justificación Eduardo Zamora Montero
- 7- Luis Muñoz Arce asesor externo

1-comprobacion de quorum se cuenta con el quorum debido

AGENDA:

1-Se revisará a la nota del departamento de cultura asuntos los retratos que estaban en el salón de sesiones

2- análisis del terreno donde se ubica el terreno de la Escuela de San Pablo

La Comisión de Gobierno y Administración conoce la respuesta brindada por el Departamento de Cultura, en la cual se informa que los retratos que se encontraban en el salón de sesiones se encuentran actualmente guardados, a la espera de un proceso de restauración.

Se indica además que se han realizado procesos de licitación, los cuales han resultado infructuosos, debido a que, al tratarse de un número reducido de piezas, ha sido difícil concretar el procedimiento mediante la plataforma SICOP que el próximo año se retomara para su restauración

La Comisión de Gobierno y Administración analiza la situación del terreno donde se encuentra ubicada la Escuela de San Pablo. En atención a lo

expuesto, se acuerda solicitar al licenciado Alonso Rodríguez, asesor del Concejo Municipal, que emita un criterio técnico sobre la situación del terreno y el proceso de donación relacionado con el mismo.

Se levanta la sesión a las 3:pm


Marlene Murillo Sanchez
Coordinadora

ACUERDO NO. 60-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SOLICITA AL LICENCIADO ALONSO RODRÍGUEZ ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EMITA UN CRITERIO TÉCNICO SOBRE LA SITUACIÓN DEL TERRENO Y EL PROCESO DE DONACIÓN RELACIONADO CON EL MISMO.

INFORME RECIBIDO CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

CAPITULO VI MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VII ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 La Sindica de Puente Salas Sra. Celenia Prendas presenta el siguiente asunto:



Concejo de distrito Puente Salas
de Barva,
Periodo 2024- 2028



AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CD-PS-001-2026

Barva, 01 de Febrero 2026

Concejo Municipal Barva de Heredia.
Msc. Jorge Acuña Prado
Alcaldía Municipal.

Estimados señores:

Reciban un cordial Saludo por parte de los integrantes del concejo de distrito de Puente Salas de Barva, por medio de la presente en el ejercicio de sus competencias y en atención a su deber de velar por el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la comunidad, comparece respetuosamente ante este honorable Concejo Municipal con el fin de solicitar la modificación del proyecto presentado y aprobado en el año 2025, conforme a una justificación técnica, social y comunitaria, analizada y avalada en sesión de este órgano distrital.

La presente solicitud surge a partir de una revisión integral de las condiciones actuales de la infraestructura vial del distrito, así como de múltiples manifestaciones de la ciudadanía, las cuales evidencian una situación de riesgo real y permanente en Calle Sánchez, vía que corresponde a una calle secundaria de alta relevancia para la movilidad local. En dicha vía se localiza una zanja de considerable profundidad y extensión, cuya condición ha generado eventos de riesgo, incluyendo la salida de vehículos de la calzada, comprometiendo seriamente la seguridad de peatones y conductores, esta situación se agrava debido a que por Calle Sánchez transitan de manera constante niños, personas adultas mayores, buses de transporte público y vehículos particulares, convirtiéndose en un punto crítico desde la perspectiva de seguridad vial y ciudadana.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Debe considerarse, además, que Calle Sánchez constituye una ruta de acceso estratégico hacia espacios de alto uso comunitario, tales como el sector de Leváis, la plaza comunal y la escuela, por lo que el flujo peatonal y vehicular es continuo durante todo el día, especialmente en horarios escolares y de actividades recreativas, la permanencia de las condiciones actuales representa un riesgo inaceptable para la integridad física de la población, particularmente de los grupos en condición de mayor vulnerabilidad. El Concejo de Distrito de Puente Salas reconoce plenamente que el proyecto del bulevar en Puente Salas constituye una necesidad social prioritaria y un anhelo histórico de la comunidad, al tratarse de una iniciativa orientada a la recuperación del espacio público, la convivencia ciudadana y el desarrollo urbano ordenado. No obstante, tras el análisis realizado, este Concejo considera que la modificación solicitada no desatiende dicho objetivo, sino que responde a una priorización responsable de los impactos inmediatos en materia vial y de seguridad ciudadana, los cuales demandan atención urgente y oportuna.

La modificación del proyecto permitiría mitigar riesgos existentes, prevenir accidentes, mejorar la movilidad local, así como garantizar condiciones mínimas de seguridad para quienes utilizan esta vía de forma cotidiana, desde una perspectiva de interés público, esta intervención representa una acción preventiva de alto impacto positivo, alineada con los principios de protección a la vida, seguridad ciudadana y bienestar colectivo. En virtud de lo expuesto, el Concejo de Distrito de Puente Salas solicita respetuosamente a este honorable Concejo Municipal valorar y aprobar la modificación del proyecto aprobado en el año 2025, incorporando la intervención en Calle Sánchez, en atención a los criterios técnicos, sociales y de seguridad aquí expuestos, así como a la urgencia de responder de manera efectiva a las necesidades reales de la comunidad.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional, inspección técnica o ampliación que se estime necesaria para la debida valoración del caso.

Atentamente,

CELENIA
PRENDAS
MONTERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CELENIA PRENDAS
MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2026.02.01
12:48:45 -06'00'

Celenia Prendas Montero.

Ced.900650372

Síndica Puente Salas



MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROYECTO: Mejora a Calle San Sánchez Puente Salas.

FICHA TÉCNICA

1. CÓDIGO DEL PROYECTO:

Fecha de presentación del
proyecto:

Julio 2024, PARA APROBACION, EN MODIFICACION
PRESUPUESTARIA 02-2026

2. NORMA 4.2.14 INCISO b) iii de las normas técnicas sobre presupuesto público (NTPP)

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: proyecto de revestimiento del Canal de drenaje en Calle Sánchez

Departamento solicitante

Concejo de Distrito Puente Salas.
Unidad Técnica de Gestión Vial.

Nombre de Gestor del
proyecto:

Ing. Michael Calderón Villarevia.

3. DETALLE DEL PROYECTO:

Objetivos

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Plan de Desarrollo Cantonal, este proyecto se articula con el eje de equipamiento e infraestructura urbana y movilidad regenerativa, orientado a generar una mejora significativa en la problemática vial existente. La iniciativa contempla la construcción de un paso peatonal seguro y amplio, lo que no solo facilita el tránsito de las personas, sino que también previene el socavamiento de la estructura que soporta la capa de rodamiento. De esta manera, se constituye como un proyecto de mejora preventiva en beneficio de la comunidad.

Dado que se trata de una ruta de alto uso por peatones y vehículos, resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad para una movilidad confiable. Además, esta vía adquiere especial relevancia en época escolar, pues conecta directamente con el centro educativo de la zona y con la Clínica de Salud, convirtiéndose en un corredor estratégico para la población.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Se reconoce la necesidad de reasignar fondos a este proyecto con el propósito de atender una problemática prioritaria vinculada a la seguridad vial, peatonal y a la gestión del riesgo, que impacta de manera directa a la comunidad de Puente Salas.

El Concejo de Distrito de Puente Salas definió como prioritario el Proyecto de Construcción de la losa de revestimiento del canal pluvial en Calle Sánchez, el cual incluye la construcción de muros de gavión destinados a brindar soporte estructura a la estructura de las aceras, el cordón de caño y



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026



MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROYECTO: Mejora a Calle San Sánchez Puente Salas.

FICHA TÉCNICA

la baranda. Esta decisión se fundamenta en un análisis técnico de riesgos y en la evaluación de las condiciones actuales del sitio.

El estudio permitió identificar diversos escenarios de riesgo que representan una amenaza tanto para los peatones como para los conductores que transitan diariamente por la zona, lo que refuerza la necesidad de intervenir de manera preventiva para garantizar la seguridad y la movilidad en este sector.

Riesgos identificados

Los riesgos asociados al proyecto representan un impacto directo tanto para los vecinos de la comunidad como para las personas que transitan ocasionalmente por el lugar.

1. **Hombro de talud de la quebrada llega hasta la capa asfáltica:** Se observa que el hombro de talud de la quebrada se extiende hasta la capa asfáltica de la Calle Sánchez, situación que tiene como causa principal la ausencia de infraestructura para la conducción de aguas pluviales. Como consecuencia, existe el riesgo de socavación y deterioro del soporte estructural y la capa asfáltica de rodamiento.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se determina que la probabilidad de que este riesgo se materialice es alta, así como su impacto, por lo que es necesario implementar medidas preventivas que eviten su materialización.

2. **Riesgo de caída de peatones:** Se identifica un riesgo significativo para los peatones debido a la inexistencia de barandas de seguridad y aceras, lo cual impide una movilidad peatonal segura. Esta condición expone a las personas usuarias de la vía a caídas hacia el canal, con posibles consecuencias graves.

Según la evaluación del riesgo, la probabilidad de ocurrencia de este evento es alta y su impacto también es alto, lo que da como resultado un nivel de riesgo alto, haciendo indispensable la ejecución del proyecto para mitigar y eliminar este peligro.

3. **Riesgo para conductores y vehículos:** La vía carece de infraestructura de contención que delimite adecuadamente el borde del canal. Como resultado, ya se han presentado incidentes en los que vehículos han caído al canal, generando daños materiales y poniendo en peligro la vida de los ocupantes.

Justificación técnica y social

La ejecución de este proyecto permitirá:

- Mejorar la seguridad vial y peatonal mediante la construcción de infraestructura segura y la instalación de barandas de protección.
- Reducir el riesgo de emergencias asociadas a desbordamientos de la quebrada, al contar con una canalización adecuada de las aguas.
- Proteger la infraestructura vial existente y prevenir accidentes de tránsito.
- Brindar mayor tranquilidad y bienestar a la comunidad que utiliza esta vía de forma cotidiana.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

1

	MUNICIPALIDAD DE BARVA
	PROYECTO: Mejora a Calle San Sánchez Puente Salas.
	FICHA TÉCNICA

En razón de lo anterior, la reasignación de fondos para la ejecución del Proyecto de Construcción de Borde y Canalización en Calle Sánchez se considera técnicamente necesaria, socialmente prioritaria y alineada con los objetivos de prevención de riesgos y mejora de la seguridad ciudadana en el distrito de Puente Salas.

Es por eso que se realiza modificación presupuestaria 2026.03.02.10 I Etapa de Boulevard frente a la iglesia de Puente Salas al proyecto de revestimiento del Canal de drenaje en Calle Sánchez.

4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO.

Detalle: Partida específica.

5. COSTO TOTAL Y PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	¢10.000.000.00
PLAZO ESTIMADO	1 año

6. EL MONTO TOTAL ESTIMADO EN EL PRESUPUESTO 2026:

¢10.000.000.00

7. META ANUAL

34

8. FASE DEL PROYECTO QUE SE ESPERA ALCANZAR DURANTE EL PERÍODO PRESUPUESTARIO.

Total

9. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

2



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

	MUNICIPALIDAD DE BARVA				
	PROYECTO: Mejora a Calle San Sánchez Puente Salas.				
FICHA TÉCNICA					
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal					
FIRMA:	<table><tr><td>MICHAEL GUILLERMO CALDERON VILLAREVIA (FIRMA)</td><td>Firmado digitalmente por MICHAEL GUILLERMO CALDERON VILLAREVIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.30 09:04:29 -06'00'</td><td>CELENIA PRENDAS MONTERO (FIRMA)</td><td>Firmado digitalmente por CELENIA PRENDAS MONTERO (FIRMA) Fecha: 2026.02.02 12:30:54 -06'00'</td></tr></table>	MICHAEL GUILLERMO CALDERON VILLAREVIA (FIRMA)	Firmado digitalmente por MICHAEL GUILLERMO CALDERON VILLAREVIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.30 09:04:29 -06'00'	CELENIA PRENDAS MONTERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por CELENIA PRENDAS MONTERO (FIRMA) Fecha: 2026.02.02 12:30:54 -06'00'
MICHAEL GUILLERMO CALDERON VILLAREVIA (FIRMA)	Firmado digitalmente por MICHAEL GUILLERMO CALDERON VILLAREVIA (FIRMA) Fecha: 2026.01.30 09:04:29 -06'00'	CELENIA PRENDAS MONTERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por CELENIA PRENDAS MONTERO (FIRMA) Fecha: 2026.02.02 12:30:54 -06'00'		

El señor Alcalde Lic. Jorge Acuña Prado agradece a la síndica doña Celenia Prendas por el aporte brindado, señalando que este apoyo permitirá avanzar en la solución de un problema que afecta a la comunidad. Indicó que el cantón de Barva cuenta con 134 kilómetros de red vial y que en el sector de Puente Salas se han presentado dificultades, particularmente en la parte baja del plantel, donde ya se han ejecutado obras como la construcción de aceras.

Explicó que en calle Sánchez existen dos tramos peligrosos para menores y adultos mayores, situación que ha sido reiteradamente planteada por la comunidad. Informó que ya se inició con los trabajos en dicho sector, incluyendo la construcción de un muro de gaviones de contención, aceras y barandas de seguridad en los dos bloques identificados como riesgosos. Asimismo, en la parte baja del plantel se está realizando un recubrimiento de concreto para evitar el estancamiento de agua y los malos olores que afectaban a los vecinos.

El Alcalde señaló que la inversión total del proyecto ronda los cincuenta millones de colones, y que el aporte de diez millones provenientes del Concejo de Distrito ha sido fundamental para complementar los recursos y permitir la ejecución de la obra. Explicó que este fue el motivo del ajuste realizado en el proyecto, destacando que se trata de una necesidad sentida de la comunidad y que la administración está comprometida en atenderla.

La síndica de Puente Salas Sra. Celenia Prendas informa al Concejo Municipal y a la comunidad usuaria del sector, que en el año 2024 estaba prevista una partida para el proyecto del bulevar. Señaló que, como lo mencionó el señor alcalde, se trata de una calle secundaria, pero de alto tránsito, utilizada por gran cantidad de personas y por buses que se dirigen hacia el EBAIS y la Escuela.

Informó que en dicho sector ocurrió un accidente vehicular en una zanja, la cual representa un riesgo para peatones, especialmente adultos mayores y niños, dado que no existen aceras ni condiciones seguras para el tránsito.

Explicó que el Concejo de Distrito definió como prioridad la seguridad de los peatones y del transporte público, considerando además que la calle se estaba deteriorando por debajo de la



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

zanja. En este sentido, destacó la importancia del bulevar para Puente Salas, al constituirse en un espacio público necesario, dado que la comunidad no cuenta con parque ni áreas similares. La síndica solicitó valorar la posibilidad de asignar presupuesto adicional para apoyar el proyecto, reiterando que el Concejo de Distrito tomó la decisión de modificar la partida con el fin de atender esta necesidad prioritaria de la comunidad.

La regidora Marlen Murillo Sanchez agrega que le parece acertada, dado que, aunque existen múltiples necesidades en el cantón, la obra en cuestión constituye una prioridad, especialmente en época de invierno. Señaló que la ubicación de la escuela en la parte baja obliga a que niños y padres transiten a pie por la zona, lo que incrementa el riesgo. Indicó que la carretera se ha ido socavando progresivamente y que la situación representa una necesidad urgente que no puede posponerse, particularmente en lo relativo a la seguridad de la comunidad. Concluyó señalando que la decisión tomada es adecuada y responde a una necesidad real.

ACUERDO NO. 61-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y PROCEDE A APROBAR EL PROYECTO Y REMITIRLO A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA

PROYECTO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 61-2026 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura informa que le va a dar el espacio que está solicitando el compañero síndico de Santa Lucía, José Pablo Rodríguez, con un derecho a la respuesta.

El síndico de Santa Lucía Lic. Jose Pablo Rodriguez inició su participación saludando a la señora presidenta del Concejo, al señor alcalde, a los regidores y síndicos presentes, y en particular al señor José Ramos Benavides, expresando solidaridad por el reciente fallecimiento de su esposa, vecina del distrito, a quien reconoció como una persona comprometida con la comunidad.

Seguidamente, manifestó su preocupación por el uso de la palabra “mentiroso” en intervenciones anteriores, señalando que defiende los valores y principios inculcados por su familia. Reconoció públicamente que el señor alcalde ha sido quien más obras ha ejecutado en la historia de Santa Lucía, mencionando entre ellas la electrificación del salón comunal, la construcción de puentes y la instalación de cámaras de seguridad. No obstante, solicitó que se respete la autonomía de las decisiones tomadas por los consejos de distrito, en tanto son la voz de las comunidades.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

El síndico recordó que el Concejo de Distrito había priorizado proyectos como la colocación de malla en el parque de piedra, debido a problemas de inseguridad, y el parque cercano a Le Vais, reconociendo el liderazgo de la síndica Wendy en este último caso. Señaló también que se encuentra pendiente la ejecución de la obra en la calle del sector Bar Italia, aprobada por la Contraloría, por este Concejo y por el Concejo de Distrito, pero aún sin fecha definida. Manifestó que el principal problema ha sido la falta de comunicación, lo que dificulta rendir cuentas a la comunidad.

Indicó que, de la lista de necesidades entregada por escrito al señor alcalde en reuniones previas, únicamente se han ejecutado dos proyectos, lo que genera preocupación en la comunidad. Reiteró su compromiso de servir y responder a los vecinos, y propuso realizar un sondeo sobre el grado de ejecución de los proyectos en los siete distritos del cantón, para garantizar transparencia y responsabilidad en la gestión.

El síndico informó además que se reunió junto a vecinos con la directora de salud de San Rafael -Barva, en un encuentro al que acudieron sin cita previa para ejercer presión ante la falta de respuesta. Expresó la molestia de la comunidad por el tránsito constante de vagonetas desde tempranas horas de la mañana hasta la tarde, provenientes de la Municipalidad de Heredia hacia el Tajo de Heredia que es un tajo clandestino, lo cual genera contaminación y afecta la salud de personas asmáticas, además de representar un riesgo para estudiantes de los centros educativos cercanos.

Señaló que, pese a solicitudes formales para la colocación de reductores de velocidad (“muertos”), la respuesta ha sido negativa por falta de presupuesto, lo que preocupa a la comunidad ante la posibilidad de accidentes graves. Propuso como medida que la Policía Municipal intervenga retirando placas a vehículos infractores, ya que ello desincentivaría la circulación peligrosa. Concluyó indicando que su intención es proteger a los niños y vecinos de su distrito, reiterando que no permanecerá en silencio ante las necesidades de la comunidad.

El señor Alcalde Lic. Jorge Acuña Prado respondió a las observaciones realizadas, señalando que en materia presupuestaria es necesario establecer prioridades y que la planificación de la obra pública no puede manejarse como una caja chica. Indicó que, si bien se reconoce la importancia de los reductores de velocidad (“muertos”), la decisión del Concejo de Distrito fue destinar recursos al cerramiento de un parque, lo cual también constituye una necesidad relevante para la comunidad.

Explicó que los proyectos se ejecutarán durante el presente año, pero aclaró que la Contraloría General de la República no permite contrataciones individuales por proyecto. En consecuencia, todas las obras de los distintos distritos deben incluirse en un único cartel de contratación, lo que implica que incluso una obra aparentemente sencilla, como la colocación de una malla, debe incorporarse junto con los demás proyectos del cantón.

El Alcalde añadió que este procedimiento puede generar atrasos, dado que una obra específica depende de la tramitación conjunta de los demás proyectos incluidos en el cartel, que en este caso comprende alrededor de cincuenta iniciativas en proceso de gestión ante SICOP.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta una nota luctuosa en la que se expresó el más sentido pésame a los familiares del exalcalde municipal, don Omar Trigueros Salas, quien falleció en el día de hoy.

El Concejo manifestó su solidaridad con la familia del señor Trigueros, deseando que Dios les conceda fortaleza en este momento de dolor. Se dejó constancia en actas del reconocimiento a su trayectoria y se expresó el deseo de que descanse en paz.

La Regidora Marlen Murillo recordó con afecto al exalcalde municipal don Omar Trigueros. Señaló que durante su gestión se logró la donación del terreno donde actualmente se ubica el Parque Juan Pablo II en el sector de Macarrón Puente Salas, acción que permitió el desarrollo de obras que hoy continúan beneficiando a la comunidad.

Lamento profundamente su partida y expresó reconocimiento por el legado de servicio que dejó en el cantón, agradeciendo a Dios por las obras que permanecen y transmitiendo un mensaje de solidaridad y fortaleza a su familia.





Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

ACUERDO NO. 62-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA MANIFESTAR SU SOLIDARIDAD CON LA FAMILIA DEL SEÑOR OMAR TRIGUEROS SALAS EXALCALDE MUNICIPAL, DESEANDO QUE DIOS LES CONCEDA FORTALEZA EN ESTE MOMENTO DE DOLOR. SE HACE EL RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA COMO ALCALDE MUNICIPAL 2002-2006 Y EXTIENDEN EL DESEO DE QUE DESCANSE EN PAZ.

CONDOLENCIA APROBADA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 62-2026 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO VIII **CONTROL POLÍTICO**

Art. 01. El Regidora Suplente Maria Orozco Chavarría presenta el siguiente asunto:

02 de febrero del 2026.

Señores
Concejo Municipal,
Barva

Estimados señores:

Quisiera usar el privilegio que como Regidora electa de Barva tengo, para expresar mi emoción y orgullo por el proceso electoral que tuvimos oportunidad de vivir ayer. No puedo dejar pasar este evento como costarricense y como Barveña para recordar y sentir que somos una Nación bendita. Hoy, después de las campañas y los procesos electorales, reconozco que el verdadero ganador en nuestro país es insto a todos nuestros ciudadanos a recordar que somos una sola patria y que tenemos el orgullo de ser un ejemplo en el mundo, de cómo se deben vivir unas elecciones nacionales.

Felicito a la presidenta electa Doña Laura Fernández Delgado y a los diputados que conformarán la nueva Asamblea Legislativa y con mi felicitación también les expreso que tienen un gran compromiso con todos los ciudadanos, de mejorar nuestras condiciones de vida y traer de vuelta al país donde viven siempre el trabajo y la paz. Que viva nuestra hermosa nación y que Dios y la Virgen de los Ángeles nos bendigan a todos.

Atentamente


María Orozco Chavarría,
Regidora Suplente



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 07-2026
02/02/2026

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura agradeció a la señora María Orozco y expresó que todos celebran en unanimidad la democracia del país. Señaló la importancia de respetar las elecciones y las decisiones que cada persona toma al escoger a sus representantes, destacando que la democracia no significa pensar igual, sino respetar las diferencias y convivir en diversidad.

Comentó que durante el conteo electoral observó un voto emitido para presidente y diputado de un partido poco conocido, lo cual consideró un ejemplo de independencia y libertad de elección. Reiteró que la unión y el trabajo en equipo hacen una gran diferencia en todos los ámbitos, incluyendo las campañas, el trabajo institucional y la vida familiar.

Concluyó indicando que, al trabajar unidos, se logra avanzar más lejos y que corresponde celebrar la democracia como un valor fundamental de la sociedad.

La Regidora Marlen Murillo manifestó que las recientes elecciones se vivieron como una verdadera fiesta nacional, destacando que se desarrollaron en un ambiente de paz y armonía, sin registrarse situaciones de violencia en ninguna parte del país. Señaló que todo el territorio pudo vivir el proceso democrático con tranquilidad, lo cual constituye un motivo de orgullo para la ciudadanía costarricense. Concluyó expresando: “¡Viva Costa Rica!”.

ACUERDO NO. 63-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Al ser las 18: 07 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----